alterator y premiar que que da o prezerse, Cuyo carta
escribe aesta Ciud. para que en su Vista delibere lo
Combenie. y lo prezuso que se haze el no omitir tres dis posi-
nes que demuestran este sumo manifiesto = La Ciud. en
tendida la propos. del Sr. Dn. Pedro Alburq. Co
si de rando lo ynditis pensable que tres el probidencia
pase Cav.o Comis.rio a la Real Chanz. a la prosecuz.n
Consaurido asunto con la Villa de Mula y teniendo
fin hecho su nombram.to en el Sr. Dn. Pedro Ph. exea tu
po hazer como uno de sus principales obgetos como es
la Conserbaz.n de sus terminos y que en dho Sr. Don Pedro
existe lo ynteligenziado que se halla de este asunto y que
pocos dias haze en Ayuntam.to Capitular se le hizo pre
to ymportante que era el que se le obiese hazer tam
ba a cuya proquesta se Combino no obstante su crezi
bedad en aquella probidenzia y que entrado que sea el
mes de Marzo pudre ô prezer el trae.to mas apazible
para la execuz.n de la prezisa dha marcha = Acordo q.e
se pireciu no se le Gentia q.e los gastos que Conziene el
manifiesto de dha Carta se libren y aora ser multiplicados
mientos Reales de Vellon los que empaque el Mayor
Dispositiva deste Decreto =
de Propios para que se Remitan a los Procur.s Con el que
Y el correspondiente Recibo tomada la Razon por el Contador se le Ynstificaran en su q.ta
Lorca 1 Feb.o 22 1753 = Por Corzo y Cuacos, Pinzo
Lanes =
en Vista del ocurso del Exm.o Sr. Duque Carlos
sobre fomento a los Caminos de la parte de
que consta Cuid.o de = Acordo nombrar
Com.s al Sr. D. Fran.co Celdran Juez de Ob.s =